

*Misión Permanente de Chile
ante la
Organización de los Estados Americanos*

N° 52/20

La Misión Permanente de Chile ante la Organización de los Estados Americanos saluda muy atentamente al Secretario General de la OEA y tiene el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que el señor Presidente de la República en uso de las facultades que le confiere el artículo 41 de la Constitución Política de la República de Chile, se ha visto en la necesidad de prorrogar por 90 días el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones. Ello por cuanto subsisten las circunstancias que lo motivaron, dada la propagación y efectos del brote COVID-19 en el territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Adjunto a esta comunicación el decreto N° 269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que prorroga la Declaración de Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe, por calamidad pública, dictado el 12 de junio pasado y publicado en el Diario Oficial el 16 de junio de 2020, y que implementa las medidas concretas en el marco normativo indicado.

Como se informó en la Nota N° 032/2020, del 26 de marzo del año en curso, el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, permite dictar una serie de medidas, incluyendo la restricción de reuniones en espacios públicos, asegurar la distribución de bienes y servicios básicos, ordenar la formación de reservas de alimentos y otros bienes necesarios para la atención y subsistencia de la población, dictar medidas para la protección de servicios de utilidad pública, y limitar el tránsito o locomoción de personas, así como establecer cuarentenas o toques de queda. Esta última medida se puede dictar en virtud de las atribuciones conferidas al jefe de zona por el artículo 43 de la Constitución y del artículo 5 de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, y afecta al derecho de libre circulación.

Adicionalmente, este régimen de excepción permite la colaboración de las Fuerzas Armadas para enfrentar la crisis y establece la designación de Jefes de la Defensa Nacional. Estos asumirán el mando de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en las zonas respectivas,

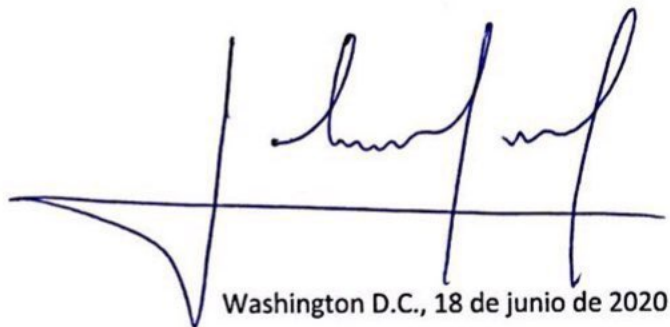
debiendo velar por el orden público y reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional. Las facultades que permite este Estado y las medidas específicas que correspondan, se adoptarán en forma progresiva, según la evolución de este virus y se informarán oportunamente a la población.

Los estados de excepción constitucional se encuentran regulados por la Constitución Política de la República y por la respectiva Ley Orgánica Constitucional (LOC N° 18.415).

Por expresa disposición constitucional (artículos 1, 5, 6, 7, 19 N° 26, 20, 21 y 45 de la Constitución) los derechos fundamentales y humanos quedan resguardados. Su respeto y promoción sigue siendo deber de los órganos del Estado, y las actuaciones del Ejecutivo siguen sujetas a controles y contrapesos de los demás poderes del Estado, cuyo funcionamiento no resulta en modo alguno alterado por estas medidas.

Como es de conocimiento de Vuestra Excelencia, el Gobierno de Chile tiene un compromiso irrenunciable con la Democracia, el Estado de Derecho y la protección de los Derechos Humanos, como pilares de la convivencia social. Las restricciones a la libertad de tránsito y reunión reseñadas se ajustan plenamente a las Convenciones Internacionales vigentes en materia de Derechos Humanos, dado que se limitan al mínimo indispensable para asegurar la salud y seguridad de las personas que habitan en Chile y contribuir a la lucha contra la pandemia. En consecuencia, las referidas restricciones serán levantadas tan pronto se supere esta situación.

La Misión Permanente de Chile se vale de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Washington D.C., 18 de junio de 2020

Excelentísimo Señor
Luis Almagro
Secretario General
Organización de los Estados Americanos
Washington, D.C.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.682

Martes 16 de Junio de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1773764

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE, POR EL LAPSO QUE INDICA

Núm. 269.- Santiago, 12 de junio de 2020.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba Plan Nacional de Protección Civil, modificado por los decretos supremos N° 38, de 2011, y N° 697, de 2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica; en las resoluciones exentas, de 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que afecta al país, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, S.E. el Presidente de la República declaró a través del decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por un término de 90 días.

2.- Que, de igual modo, por medio del decreto supremo N° 107, del mismo año y origen, se declaró a las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, como zonas afectadas por la catástrofe, en los términos de las disposiciones vigentes del título I de la ley N° 16.282, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior.

3.- Que, a su turno, la autoridad sanitaria, mediante distintas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, ha dispuesto una serie de medidas en diversas regiones del país, orientadas a resguardar la salud de la población y a prevenir el contagio de COVID-19, tales como medidas de aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, entre otras.

4.- Que, hasta la fecha, la enfermedad ha provocado el fallecimiento de 2.870 personas y el contagio de más de 160 mil personas en nuestro país. A pesar de los esfuerzos desplegados con el fin de mitigar y controlar la propagación del COVID-19, en la actualidad existen más de 26 mil casos activos, subsistiendo las circunstancias que motivaron la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública.

CVE 1773764

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5.- Que, en este contexto, se ha estimado pertinente prorrogar el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, para todo el territorio nacional, por un plazo adicional de 90 días.

6.- Que, el Ejército de Chile ha solicitado a S.E. el Presidente de la República, el reemplazo de los Jefes de la Defensa Nacional designados en las regiones del Maule y de Ñuble, fundado en consideraciones propias de la referida institución.

7.- Que, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en dicho acto administrativo.

Artículo segundo: Reemplázanse a contar de la fecha indicada en el artículo precedente, a los Jefes de la Defensa Nacional de las regiones del Maule y de Ñuble, Generales de Brigada (Ejército) don Patrice Van de Maele Silva y don Cristián Vial Maceratta, respectivamente, designados en el artículo segundo del decreto supremo N° 104, de 2020, de esta Cartera de Estado, por los siguientes, según se indica:

REGIÓN DEL MAULE

Institución : Ejército.
Grado : General de Brigada
Apellidos : LO PRESTI Rojas
Nombre : Hugo Fernando
RUN : 9.322.628-3.

REGIÓN DE ÑUBLE

Institución : Ejército.
Grado : General de Brigada
Apellidos : SEGURA Flores
Nombre : Rubén
RUN : 10.321.564-1.

Artículo tercero: Renuévase, por el período establecido en el artículo primero precedente, las designaciones no modificadas por el presente acto administrativo, efectuadas como Jefes de la Defensa Nacional en cada región del país, a los miembros de las Fuerzas Armadas individualizados en los decretos N° 104 y N° 108, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Gonzalo Blumel Mac-Iver, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.